

**DICTAMEN  
NÚMERO DIECIOCHO**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**Presente.-**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Baja California; 44 y 25, fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, 45, fracción I, 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 29, fracción III, y 36, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

**ANTECEDENTES**

1. El 4 de diciembre del 2015 fue dictada Sentencia por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en el expediente identificado con el número RI-030/2015, en el cual se ordenó al Partido Municipalista de B.C., emitir una nueva convocatoria para llevar a cabo la Asamblea Estatal Constitutiva, debiendo contar con las firma de la mayoría de sus integrantes presentes en la celebrada del día 29 de noviembre del 2014.

2. El 24 de febrero del 2016 el Consejo General en su XVII Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número catorce relativo a la “Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la integración de órganos internos del Partido Municipalista de B.C.” mediante el cual se tuvo por no cumplidos los requisitos legales y estatutarios para efectos de la instauración de los órganos internos del “Partido Municipalista de B.C.”

3. El 27 de febrero del 2016 fue recibido en Oficialía de Partes del Consejo General, escrito signado por el C. Ramiro Orea Hernández, en su carácter de Representante Legal del Partido Municipalista de B.C., en el cual se hace del

36

5

RE

A

conocimiento a este órgano electoral de la Convocatoria para celebrar sesión de la Asamblea Estatal Constitutiva, que se llevaría a cabo el día 13 de marzo del 2016.

4. El 2 de marzo del 2016 fue dictada Sentencia por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en el expediente identificado con el número RI-015/2016, en el cual resolvió que se debería designar un representante común, que será el facultado para la realización de todos los actos relacionados con la conformación de los órganos internos del "Partido Municipalista de B.C."

5. El 7 de marzo del 2016 el Consejo General durante la XVIII Sesión Extraordinaria, aprobó el punto de acuerdo, mediante el cual el "Partido Municipalista de B.C.", dio cumplimiento a la designación del representante común, en acatamiento a la sentencia RI-015/2016, recayendo dicha designación en el C. Ramiro Orea Hernández.

6. El 8 de marzo del 2016, fue recibido en Oficialía de Partes del Consejo General, el oficio número AEC/008/2016, signado por los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva, en la cual se ratifica la Convocatoria a celebrarse el día 13 de marzo, para la integración de los órganos internos en cumplimiento de las resoluciones RI-030/2015 y RI-015/2016.

7. El 13 de marzo de 2016 el "Partido Municipalista de B.C.", llevó a cabo la Asamblea de los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva, en el domicilio ubicado en Calle Sexta esquina con Aldama número 1886 en la Zona Centro de la ciudad de Ensenada, Baja California, en la que se efectuó la elección y conformación de los órganos internos de este partido.

8. El 14 de marzo de 2016 el C. Ramiro Orea Hernández, en su carácter de Representante Común del "Partido Municipalista de B.C.", presentó ante este Órgano Electoral, la documentación relativa a la celebración de Asamblea de los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva, de fecha 13 de marzo de 2016, en donde se eligieron a sus órganos internos, conteniendo lo siguiente:

- I. Original de la **Convocatoria** a la Asamblea de los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva, para elegir a sus órganos internos, de fecha 13 de marzo de 2016;
- II. Originales de la **Lista de Asistencia** de los integrantes a la Asamblea, comprendida en diez páginas, de los miembros integrantes y militantes.
- III. Original del **Acta de Asamblea**, de fecha 13 de marzo del año en curso;

IV. Oficio número **CDE/XIV/173/2016**, de fecha 12 de marzo de la presente anualidad, signado por la C. Ayerim Guadalupe Magallón Granados, en su carácter de Consejera Presidente del XIV Consejo Distrital Electoral, mediante el cual se comisionó al **C. José Alfonso Galindo Santos**, en su carácter de Secretario Fedatario del XIV Consejo Distrital Electoral, para asistir a la Asamblea en la que se integraron los órganos internos del partido de mérito.

9. El 22 de marzo del 2016 la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, con fundamento en los artículos 23, 24, 25 inciso d) y 29 inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró sesión con el objeto de analizar, discutir, y aprobar, en su caso, el Dictamen relativo a la **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C”**; a esta sesión asistieron por parte de la Comisión, el C. Daniel García García, en su calidad de Presidente, y las CC. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia y Erendira Bibiana Maciel López, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, la C.P. Silvia Badilla Lara. Asimismo, participaron por el Consejo General Electoral los consejeros electorales los CC. Graciela Amézola Canseco, y Rodrigo Martínez Sandoval, así como la Secretaria Ejecutiva, Deida Guadalupe Padilla Rodríguez. Por parte de los Partidos Políticos se contó con la asistencia de los CC. José Martín Oliveros Ruiz, de Acción Nacional; Alejandro Jean Beltrán Gómez, del Revolucionario Institucional; Rosendo López Guzmán, de la Revolución Democrática; Gil Javier Prieto Quiala, del Trabajo; Ildefonso Chomina Molina, de Verde Ecologista de México; Salvador Guzmán Murillo, de Baja California; Juan Luis Flores López, de Encuentro Social; Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, de Movimiento Ciudadano; Oscar Soto Brito del Municipalista de B.C. Una vez que fue sometido a votación, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos. Cabe señalar que las opiniones emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos se encuentran debidamente asentadas en la minuta que para tal efecto se elaboró por el área técnica de esta Comisión.

Una vez que fue sometido a votación, el Dictamen fue aprobado por unanimidad, por sus integrantes. Cabe señalar que las opiniones emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos se encuentran debidamente asentadas en la minuta que para tal efecto se elaboró por el área técnica de esta Comisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado, determina que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por Ley.

II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Son fines del Instituto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado.

Las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y ejerce sus funciones en todo su territorio, para lo cual concurren a su integración, entre otros, un órgano de dirección que es el Consejo General.

III. Que el artículo 46, de la Ley Electoral del Estado de Baja California dispone que el Consejo General tendrá entre sus atribuciones la de procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

IV. En consecuencia, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, en su numeral 10 señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral, entre otras atribuciones, la relativa a reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en el estado.

V. Que la fracción III del segundo párrafo del artículo 29, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California señala que son asuntos internos de los partidos políticos, entre otros, la elección de los integrantes de sus órganos internos.

VI. Que el artículo 35, fracción IV de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, señala que entre los órganos internos de los partidos políticos locales deberán contemplar un órgano de decisión colegiada democráticamente integrado,

responsable de la organización de los procesos para integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

**VII.** Que el artículo 36, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California mandata que los procedimientos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos locales estarán a cargo del órgano previsto en la fracción IV del artículo 35 de la referida ley y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos establecidos en el artículo 44, de la Ley General de Partidos Políticos.

**VIII.** Que el artículo 44, de la Ley General de Partidos Políticos, establece los lineamientos básicos por los que deberán de desarrollarse los procedimientos para la integración de los órganos internos de los Partidos Políticos, siendo estos en primer término la publicación de la convocatoria expedida por el órgano facultado para ello, la que deberá otorgar certidumbre y contendrá por lo menos: Cargos o candidaturas a elegir; requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado; fechas de registro de precandidaturas o candidaturas; documentación a ser entregada; periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro; reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección; método de selección, para el caso de voto de los militantes, este deberá de ser libre y secreto; fecha y lugar de la elección; fechas en que celebran los informes de ingresos y egresos de campaña en su caso.

**IX.** Que de conformidad con el artículo 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, es obligación de los partidos políticos, comunicar al Instituto o a los organismos públicos locales según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

**X.** Establecidas las anteriores consideraciones, en consecuencia y a efecto de analizar la integración de los órganos internos del "Partido Municipalista de B.C"; y declarar la procedencia legal en su caso, es que nos avocamos a la revisión de la Asamblea Estatal Constitutiva, celebrada en fecha 13 de marzo del 2016.



**A. CONVOCATORIA A SESIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA, PARA ELEGIR SUS ÓRGANOS INTERNOS, EN FECHA 13 DE MARZO DE 2016.**

Esta convocatoria fue emitida el día 26 de febrero del 2016, y fue suscrita por la mayoría de los integrantes que conformaron la Asamblea Estatal Constitutiva del Partido de fecha 29 de noviembre del 2014, tal y como se desprende del antecedente número 1 y 3 del presente dictamen.

De igual manera, la convocatoria cumplió con los requisitos de periodicidad y publicidad previstos en los artículos 26 y 27 de los Estatutos del Partido Municipalista de B.C, el que indica que la Convocatoria para la Asamblea Estatal deberá de publicarse en los órganos de difusión del Partido Municipalista de B.C., así como en los estrados de los domicilios previamente registrados y en los del sitio web del Instituto Político, tal como se señala en el antecedente 3 de este dictamen, así mismo fue publicada en los domicilios acreditados por el Partido Municipalista de B.C. ante este órgano electoral.

En cuanto al contenido de la Convocatoria, esta fue emitida en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos<sup>1</sup>, en los siguientes términos:

En lo referente a las fracciones I, II y IV, en la convocatoria se precisan los cargos, requisitos de elegibilidad y documentación para entregar, para ocupar los cargos en el Comité Estatal Electoral, Comité Ejecutivo Estatal, Comités Municipales de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, Comité de Finanzas y Patrimonio, Comisión de Honor y Justicia, Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y la Comisión de Educación y Capacitación Cívica, los requisitos y documentación que deberá entregar los aspirantes siendo:

<sup>1</sup> Ley General De Partidos Políticos, **Artículo 44.** 1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollaran con base en los lineamientos básicos siguientes: a) el partido político, a través del órgano facultado para ello, publicara la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente: I. Cargos o candidaturas a elegir; II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado; III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas; IV. Documentación a ser entregada; v. periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro; VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el instituto; VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, este deberá ser libre y secreto; VIII. Fecha y lugar de la elección, y IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso. b) el órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior: I. registrara a los precandidatos o candidatos y dictaminara sobre su elegibilidad, y II. garantizara la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.



- a) Ser mexicano mayor de edad con sus derechos políticos vigentes.
- b) Presentar su credencial de elector de INE con vigencia para elecciones del 2016.
- c) Acreditar su afiliación del Partido Municipalista de B.C. y bajo protesta de decir verdad ser militante con antigüedad mínima de un año, de convicciones afines a la ideología del Partido y de comprobada disciplina y lealtad al Partido Municipalista de B.C. con copia de registro de afiliación.
- d) Solicitud de registro en escrito libre de planilla ante la instancia conductora de la Asamblea.
- e) Carta de residencia mínima de 3 años en el Estado y 5 años en el Municipio en el caso de Comités Municipales.
- f) Solicitud de registro de planilla para integrar cualquier órgano de dirección, representación o control del Partido Municipalista de B.C., en todo momento deberá respetar la Paridad de Género.
- g) Los dirigentes al aceptar sus cargos protestará n ante la Asamblea que cumplirán y harán cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

En relación a la fracción III, respecto a las fechas de registro de precandidaturas o candidaturas. En la convocatoria se establece que una vez que sea instalada la Asamblea Estatal, los aspirantes que pretendan formar parte de cualquier órgano, deberán entregar sus solicitudes de registro en modalidad de planillas. De igual forma, se especifica el periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación del registro, tal y como la marca la fracción V. En este caso la convocatoria precisa que en cada caso, según corresponda, la autoridad receptora de solicitudes de registro informará de manera inmediata a los interesados sobre la falta de algún requisito, teniendo los interesados una hora a partir de la notificación para subsanar omisiones. Asimismo, se especifica el lugar y la fecha de la elección, tal como lo menciona la fracción VIII. Por último, de la base séptima a la décima se determina el método de votación, el cual será en urnas con voto libre y secreto dando cumplimiento a la fracción VII.

## **B. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2016.**




Con la documental denominada Lista de Asistencia, se constata que asistieron 43 miembros de la Asamblea Estatal Constitutiva, para el análisis del establecimiento del Quórum es necesario puntualizar que en dicha asamblea en primera

**Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**

Dictamen Número Dieciocho

convocatoria se encontraban presentes 41 de los 79 Delegados que integran la Asamblea Estatal Constitutiva y fue hasta en segunda convocatoria que se declaró el quórum legal para sesionar con 43 de los integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva presentes. Cuyos nombres y cargos fueron debidamente corroborados con el registro de los asistentes a la Asamblea Estatal Constitutiva de fecha 29 de noviembre del 2014, que obra en el expediente del Partido en cuestión; de igual manera se contó con la presencia en dicha Asamblea de 94 militantes, cuyos nombres son los siguientes:

<b>INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CARGO</b>
1.-Lorenzo Pérez Moya	Ensenada	Suplente
2.- Jenny Patricia de la Cruz Velazco	Ensenada	Suplente
3.- Adrian Flores Rojas	Ensenada	Suplente
4.- Adalberto Albarran Beltrán	Ensenada	Suplente
5.-Guillermo Salvador Herrera López	Ensenada	Suplente
6.-Maribel Reynaga Robles	Ensenada	Propietario
7.-Pastora Zavala Pérez	Ensenada	Suplente
8.-Carlos Alfonso Dueñas Ojeda	Ensenada	Propietario
9.- José Luis Parra Guzmán	Ensenada	Propietario
10.-María Concepción Ojeda Álvarez	Ensenada	Propietario
11.-Edgar Jesús Amaro Covarrubias	Ensenada	Propietario
12.-María de los Ángeles Guzmán Murillo	Ensenada	Propietario
13.-Rosa María Corona Martínez	Ensenada	Propietario
14.-Ramiro Orea Hernández	Ensenada	Propietario
15.-Lucila Valdovinos Becerra	Playas de Rosarito	Propietario
16.-Engracia Colín Reyes	Playas de Rosarito	Propietario
17.-Arturo López Haro	Playas de Rosarito	Propietario
18.-Josefina Flores Jiménez	Playas de Rosarito	Propietario
19.-María Mercedes González Martínez	Playas de Rosarito	Propietario
20.-Clara Pérez Domínguez	Playas de Rosarito	Propietario
21.-Leonel Vargas Alvarado	Playas de Rosarito	Propietario
22.-María de Jesús Rivas Meza	Tecate	Propietario
23.-Francisco Báez Martínez	Tecate	Propietario
24.-Norma Alicia Flores Márquez	Tecate	Propietario
25.-Jorge Huizar Gutiérrez	Tijuana	Propietario
26.-Erick Díaz Preciado	Tijuana	Propietario
27.-Irma Leticia Rojo Zúñiga	Tijuana	Propietario



**Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**

Dictamen Número Dieciocho

28.-Erika Yadira Estrada López	Tijuana	Propietario
29.-Edgar Raúl Lizárraga Arredondo	Tijuana	Propietario
30.-Karlo de Jesús Medina Chucuan	Tijuana	Propietario
31.-Armando Romero Viramontes	Tijuana	Propietario
32.-Roberto Bobadilla Marrón	Tijuana	Propietario
33.-Marco Antonio Pacheco Peña	Tijuana	Propietario
34.-Rubén Tenorio Romero	Tijuana	Propietario
35.-María del Carmen Uscanga Hernández	Tijuana	Propietario
36.-María Virginia Pimentel Muñoz	Tijuana	Propietario
37.-Diana Sujey Millán Juamea	Mexicali	Suplente
38.-Leticia Esparza García	Mexicali	Propietario
39.-Lidia Patricia Alvarado García	Mexicali	Propietario
40.-Refugio Márquez M.	Mexicali	Suplente
41.-Martha Judith Padilla Varón	Mexicali	Propietario
42.-Juana Patricia Tiscareño	Mexicali	Propietario
43.-María de Jesús Hernández Pimentel	Mexicali	Propietario

**C. ACTA DE SESIÓN DE ASAMBLEA DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA RELATIVA A LA ELECCIÓN DE SUS ÓRGANOS INTERNOS.**

De conformidad con el acta presentada por el Partido Municipalista de B.C. esta asamblea se celebró en segunda convocatoria, a las 11:00 horas del día 13 de marzo de 2016, en el domicilio ubicado en Calle Sexta esquina con Aldama número 1886 en la Zona Centro, de la ciudad de Ensenada, Baja California los miembros integrantes de la Asamblea Estatal Constitutiva del Partido Municipalista de B.C. Acorde al orden del día establecido, el desahogo de la asamblea inicio con el pase de lista, registro la asistencia de 43 de los miembros integrantes y 94 militantes de la Asamblea Estatal Constitutiva, por lo que se integró el quórum legal para sesionar, como lo establece el artículo 24 de los Estatutos del Partido de referencia.

Respecto a los acuerdos generados en esta Asamblea Estatal Constitutiva, se advierte que se llevó a cabo el registro de las planillas para la elección de los diversos órganos internos del partido, por lo que en primera instancia se procedió con el registro de las planillas, siendo estos el Comité Estatal Electoral, Comité Ejecutivo Estatal, Comité Municipal de Ensenada, Comité Municipal de Mexicali, Comité Municipal de Playas de Rosarito, Comité Municipal de Tecate, Comité Municipal de Tijuana, Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio, Comisión Estatal de Honor y Justicia, Comisión Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y la Comisión Estatal de Educación y Capacitación Cívica; mismas que fueron electas mediante voto secreto y aprobadas por la mayoría de votos de los integrantes de la

**Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**

Dictamen Número Dieciocho

Asamblea Estatal Constitutiva; y en consecuencia la instauración de los órganos internos del partido de mérito, quedando conformados en el orden que a continuación se precisa:

<b>COMITÉ ESTATAL ELECTORAL</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO DIRECTIVO</b>
C. ARMANDO ROMERO VIRAMONTES	PRESIDENTE
C. MARIBEL REYNAGA ROBLES	SECRETARÍA
C. FÁTIMA MONSERRAT MACIAS GONZÁLEZ	TESORERA
C. LETICIA ESPARZA GARCÍA	VOCAL
C. JORGE HOMERO ROMERO CORTEZ	VOCAL

<b>COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO DIRECTIVO</b>
C. RAMIRO OREA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE
C. MARCO ANTONIO PACHECO PEÑA	SECRETARIO GENERAL
C. JOSEFINA FLORES JIMENEZ	TESORERA
C. ALMA CITLALI OREA SANTIAGO	SECRETARIA DE ACCIÓN POLITICA
C. FRANCISCO RUVALCABA GARCÍA	SECRETARIA DE ACCIÓN DE JUVENTUDES

<b>COMITÉ MUNICIPAL DE ENSENADA</b>	
C. CARLOS ALFONSO DUEÑAS OJEDA	PRESIDENTE
C. JOSÉ LUIS PARRA GUZMAN	SECRETARIO GENERAL
C. MARÍA GRACIELA VELASCO JARAMILLO	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
C. EDGAR JESÚS AMARO COVARRUBIAS	SECRETARIO DE FINANZAS
C. MARGARITA PINZON ITURBIDE	SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL
C. MARÍA BEATRIZ GARFIAS TORRES	SECRETARIA DE AFILIACIÓN

<b>COMITÉ MUNICIPAL DE MEXICALI</b>	
C. JOSÉ LUIS LARA GARCÍA	PRESIDENTE
C. CLAUDIA MARIONI NOCHEBUENA CUELLAR	SECRETARIA GENERAL
C. MARTHA JUDITH PADILLA VARON	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
C. DIEGO OREA RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
C. REFUGIO MORENO MALDONADO	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL
C. ROSITA LÓPEZ ÁVILA	SECRETARIA DE AFILIACION

<b>COMITÉ MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO</b>	
C. ENGRACIA COLIN REYES	PRESIDENTA
C. ARTURO LÓPEZ HARO	SECRETARIO GENERAL
C. JULIO CÉSAR PÉREZ GÓMEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. MARÍA LAURA ARAMBULA GARCÍA	SECRETARIA DE FINANZAS
C. CLARA PÉREZ DOMINGUEZ	SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL
C. LEONEL VARGAS ALVARADO	SECRETARIO DE AFILIACIÓN

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

**Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**

Dictamen Número Dieciocho

<b>COMITÉ MUNICIPAL DE TECATE</b>	
C. ANTONIO URIBE CARRILLO	PRESIDENTE
C. MARÍA DE JESÚS RIVAS MESA	SECRETARIA GENERAL
C. FRANCISCO BAEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ NIETO	SECRETARIA DE FINANZAS
C. ADAN CARLOS GARCÍA	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL
C. NORMA ALICIA FLORES MARQUEZ	SECRETARIA DE AFILIACIÓN

<b>COMITÉ MUNICIPAL DE TIJUANA</b>	
C. LIDYA GUILLER CESEÑA	PRESIDENTA
C. ERICK DIAZ PRECIADO	SECRETARIO GENERAL
C. ERIKA YADIRA ESTRADA LÓPEZ	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
C. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ MADRID	SECRETARIA DE FINANZAS
C. EDGAR RAÚL LIZARRAGA ARREDONDO	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL
C. KARLO DE JESÚS MEDINA CHUCUAN	SECRETARIO DE AFILIACIÓN

<b>COMISIÓN ESTATAL DE FINANZAS Y PATRIMONIO</b>	
C. JENNY PATRICIA DE LA CRUZ VELAZCO	PRESIDENTA
C. MARÍA LAURA ARAMBULA GARCÍA	SECRETARIA
C. DIEGO OREA RODRÍGUEZ	FINANZAS

<b>COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA</b>	
C. VICTORIA AZUCENA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTA
C. ESTEBAN CONTRERAS AYALA	SECRETARIO
C. SUSANA CASAS ARANDA	VOCAL
C. IRMA LETICIA ROJO ZUÑIGA	VOCAL
C. J. REFUGIO MORENO MALDONADO	VOCAL

<b>COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	
C. OCTAVIO OSCAR GONZÁLEZ CARRILLO	PRESIDENTE
C. LYDIA PATRICIA ALVARADO GARCÍA	FINANZAS
C. GENARO CONTRERAS DELGADO	SECRETARIO

<b>COMISIÓN ESTATAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA</b>	
C. FERNANDO LÓPEZ YANEZ	PRESIDENTE
C. CÉSAR ALFONSO CROSTHWAITE TACHIQUIN	SECRETARIO
C. DORA ALICIA DERAZ ANDRADE	FINANZAS

En consecuencia y toda vez que se dio cumplimiento con los requisitos legales y estatutarios para la conformación de los órganos internos del "Partido Municipalista de B.C."; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos, 45, fracción I, y 49, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el 36 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y en base a los antecedentes y considerandos antes expuestos esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, somete a la consideración del Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

3  
5  
-  
#

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** El Partido Municipalista de B.C., dio cumplimiento al procedimiento legal y estatutario para la integración de sus órganos internos en la Sesión de la asamblea, celebrada el día 13 de marzo de 2016, en los términos del Considerando X del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva realice el registro de los órganos instaurados por el Partido Municipalista de B.C., previa expedición de las constancias respectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente dictamen al Partido Municipalista de B.C. por conducto de su representante común, acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**CUARTO.-** Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

### ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

### COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

  
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGÚIA  
VOCAL

  
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ  
VOCAL

  
C.P. SILVIA BADILLA LARA  
SECRETARIA TÉCNICA